

INFORME SECRETARIAL-. 27 de julio de 2021-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Reivindicatoria presentada por la doctora CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA en calidad de apoderada de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PROYECTO SAN CAYETANO, en contra de EDER DEVIA CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No 3.101.736 y de la señora NURY VALENCIA PARAMO identificada con cédula de ciudadanía No 1.117.811.380, demanda que es radicada por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó registrada en el libro de Asuntos Civiles Tomo II folio 5 bajo el número 254834089001202100029 (C21-00029). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 2548340890012021 00029 (C21-00029)
Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Junta de Vivienda Comunitaria Proyecto San Cayetano
Demandado: Eder Devia Cárdenas y Nury Valencia Paramo

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1. Conforme al artículo 6° del decreto 806 de 2020, se indique el canal digital de notificación de la parte demandada, como quiera que dentro del acápite correspondiente nada se dice al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f6fee73dc0009050f1df3cce7be8ace6619b76adc85e2fdc3f00cfb10
71af15**

Documento generado en 27/07/2021 06:22:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**